ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

INFORME TECNICO No. 391

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	09 DE OCTUBRE DE 2021	Nº PRELIMINAR	-
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	20216140016233	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	-
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N/A	Nº IDENTIFICACION	NO
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CARRERA 108 A No. 142 - 03	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO ESTABLECE	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	N/A
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO	Nº IDENTIFICACION	NO
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	NO SE DESARROLLA NINGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ	28	Nº DECRETO	Dto. 399 de 2004
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	EL RINCÓN	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACIÓN / URBANISTICA
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	X	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL/ CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
OTRO DECRETO ()		SECTOR NORMATIVO	2	SUB-SECTOR	UNICO

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)











OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realiza visita técnica ocular en el predio ubicado en la CARRERA 108 A No. 142 - 03 Chip Catastral AAA0134UPEP, UPZ 28 EL RINCÓN, el objeto de verificar el uso del establecimiento y la actividad.

De acuerdo a lo anterior en el momento de la visita se evidencia que en la dirección objeto NO **SE DESARROLLA NINGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL y no se identificaron establecimientos de comercio de expendio y consumo de licor abiertos al público.** Se verifica la norma de uso de suelo del inmueble en el aplicativo del Sinupot y en el cuadro de usos permitidos en la UPZ 28 EL RINCÓN , reglamentada por el decreto 299 de 2004. De acuerdo con el plano de usos que hace parte del decreto, los predio de la urbanización Lombardía se ubican en el sector normativo 2, área de actividad Residencial, zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios, tratamiento Consolidación Urbanística, es decir mantiene la norma original. La Urbanización Lombardía fue aprobada mediante la resolución 236 del 13 de Mayo de 1988

Con relación al uso del suelo, la actividad de expendio y consumo de licor NO SE PERMITE en el predio. Igualmente, NO SE PERMITEN actividades comerciales de acuerdo con el concepto de uso para la urbanización Lombardia, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación 2015-112-012090-2.

Por lo tanto en el predio **NO SE DESARROLLA NINGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL.**

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
ARQ. TULLY MILENA GONZALEZ CTO 398 - 2021	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)

NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA